



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 11 de octubre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que es procedente convocar a celebrar la audiencia contemplada en el artículo 372 de la misma norma. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	EDELBERTO RAFAEL LAMBRAÑO CABEZA
CAUSANTE	CLODOMIRO GUERRERO ACOSTA Y OTROS
RADICADO	2021 – 00335

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra la oportunidad procesal para realizar la audiencia establecida en los artículos 372 del Código General del Proceso. Lo anterior, al haberse cumplido los requisitos dispuestos en el artículo 375 de la misma normatividad.

Además, se observa que los curadores Ad Litem designados en providencia fechada 2 de agosto de 2022, procedieron a aceptar el encargo y contestaron la demanda. Por lo anterior, trabada la Litis, es procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia dispuesta en los artículos 372 del Código General del Proceso, decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el Despacho necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del curador Ad Litem de las personas indeterminadas, Dr. JAIME ANDRÉS YANES ESPITIA y del curador Ad Litem del demandado, señor Clodomiro Guerrero Acosta, Dr. NEMESIO ACOSTA DÍAZ.

SEGUNDO: FIJAR el día viernes 21 de octubre a las 9:00 a.m., para realizar la inspección judicial al inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo reglado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR el día viernes 21 de octubre a las 10:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia dispuesta en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. En el desarrollo del proceso, se recibirán los testimonios decretados en la presente providencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deberán presentarse al sitio donde se ubica el inmueble, quince (15) minutos antes de iniciar la diligencia. En caso de ser posible, la

audiencia del artículo 372 se desarrollará de conformidad al numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que se llevarán a cabo en la audiencia las siguientes pruebas:

Por la parte demandante:

- a) **Documentales:** Las presentadas por la parte demandante, los cuales serán apreciadas en su oportunidad.
- b) **Testimoniales:** Se recibirán los testimonios de los señores:
 - **ALFONSO JOSE CASTILLO CARCAMO**, identificado con la cedula de ciudadanía #15.663.433 de Planeta Rica, residente en la Cra. 12 #19-25 de Planeta Rica - Córdoba, correo electrónico: anaespinosa01@hotmail.com, celular: 3157244077.
 - **SILVIO MARIANO HOYOS CHAMORRO**, identificado con la cedula de ciudadanía #6.869.845 de Montería, residente en la Calle 18 #5-29 de Planeta Rica - Córdoba, correo electrónico: silviohoyos53@gmail.com, celular: 3106268873.
 - **DAIRO RAFAEL LORA VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía #15.664.556 de Planeta Rica, residente en la calle 26ª con Carrera 13E, Barrio el Porvenir de Planeta Rica - Córdoba, correo electrónico: loradairo837@gmail.com, celular: 3113596978.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

Por la parte demandada (Curador Ad Litem de personas indeterminadas):

- a) No solicitó pruebas.

Por la parte demandada (Curador Ad Litem del demandado):

- a) **Documentales:** La solicitada por el curador Ad Litem, esto es, el contrato de compraventa suscrito entre las partes del proceso.

De oficio, las que en diligencia de inspección judicial se consideren necesarias por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f7c99237c196b32aa78cdbbfaacdbf16547f7f12050cc2b2d1b47640d85b62**

Documento generado en 11/10/2022 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>